

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la "Química Comercial y Farmacéutica, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cinco y ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, el segundo desestimatorio del recurso de reposición entablado contra el anterior, que concedieron el registro de la marca seiscientos veintinueve mil novecientos noventa y uno a favor de "Laboratorios Labaz, S. A.", por estar ajustados a derecho ambos actos administrativos; todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12843 *RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 50/77, promovido por «Maggi, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de noviembre de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 50/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Maggi, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 11 de noviembre de 1975, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Maggi, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, que concedió la marca número seiscientos cincuenta y ocho mil noventa y dos, denominada «Sopas Gallina Blanca», declarando que el mismo se ajusta al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12844 *RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.402/77, promovido por don Fernando Martínez Macías contra resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1976 (expediente de modelo de utilidad número 209.395).*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.402/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Fernando Martínez Macías contra resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1976, se ha dictado con fecha 25 de enero de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar en parte al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de don Fernando Martínez Macías, debemos declarar y declaramos contrarios a derecho los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados en cuanto consideraron interpuesto fuera de plazo la reclamación de que se trata, y debemos ordenar y ordenamos que, previos los trámites administrativos legales, decida dicho Registro lo necesario respecto al fondo de la cuestión discutida; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12845 *RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.065/77, promovido por «Myrurgia, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.065/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Myrurgia, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1976, se ha dictado con fecha 3 de octubre de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Myrurgia, S. A.», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de abril de mil novecientos setenta y seis y quince de julio de mil novecientos setenta y siete, por los que concedió a favor de doña Montserrat Segalés Bartrina la marca «Flor de Brezo», número seiscientos nueve mil novecientos cincuenta y cuatro, debemos declarar tales acuerdos conformes al ordenamiento jurídico, sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12846 *RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 905/78, promovido por don Emilio Salcedo Martín contra resolución de este Registro de 30 de septiembre de 1977 (expediente de marca nacional número 796.260).*

En el recurso contencioso-administrativo número 905/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por don Emilio Salcedo Martín contra resolución de este Registro de 30 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 19 de enero de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad opuesta y estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por don Emilio Salcedo Martín contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha treinta de septiembre de mil novecientos setenta y siete, por virtud del cual no se accedió a su pretensión de registro e inscripción de la marca «SIETE, Seminario de Iniciación y Especialización en Tributación Empresarial, 7», debemos declarar y declaramos dicho acuerdo no ajustado a derecho y, consecuentemente, lo anulamos; todo ello con condena a la Administración demandada a la admisión e inscripción de la marca de referencia; y sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.